BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 400 pesetas

Semestre . . . 200 —

Trimestre . . . 100 —

Número corriente . . 5 —

Número atrasado . 7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la linea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletin Oficial del Estado.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETÍN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 228

Lunes 8 de octubre de 1973

(Franqueo concertado 47/3)

Página I

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Comisaria de Aguas del Duero

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María García García, vecina de Hornillos de Eresma (Valladolid), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de 5 litros de aguas por segundo, derivadas del río Eresma, en término municipal de Hornillos de Eresma (Valladolid), con destino a riegos en terrenos de su propiedad.

Durante el período concursal de proyectos, solamente se presentó el de la peticionaria.

En el trámite de información pública, se ha presentado una reclamación suscrita por Iberduero, S. A., interesando se determine la indemnización a abonar a dicha Sociedad, de acuerdo con lo previsto en el art. 17 del Real Decreto Ley de 23 de agosto de 1926, por el que se otorga la concesión de los Saltos del Duero, de que es titular la misma.

Entrando en el examen de la misma, debe hacerse constar, que por O. M. de 25 de marzo de 1935 que aprobó el Plan General de aprovechamientos Hidráulicos de la Cuenca del Duero, cuyo objeto era «determinar un volumen total de posible aprovechamiento libre indemnización» a que se refiere el precepto alegado por dicha Sociedad, se re-

servó el Estado un volumen de 4.131 millones de metros cúbicos para riegos, volumen que está aún muy lejos de alcanzarse por el agua consumida por los aprovechamientos para riegos a través de obras del Estado o concedidos por el mismo, por lo que no procede estimar dicha reclamación.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el ingeniero encargado del Servicio.

Esta Jefatura, ha resuelto desestimar la reclamación presentada, otorgando la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1). —Se concede a doña Angeles, doña Victoria, doña Eustaquia y don Esteban Ortiz García, autorización para derivar mediante elevación un caudal total contínuo equivalente de 3,68 litros por segundo del río Eresma, en término municipal de Hornillos de Eresma, con destino a riego de 4,6 hectáreas en terreno de su propiedad.

2).—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba suscrito por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Jesús Roa Baltar, en agosto de 1969, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 215.958 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime conveniente, la construcción de un módulo en la toma que limite el caudal al señalado en la condición 1.º, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

3).—Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4).—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el comisario jefe de Aguas del Duero o ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Comisaría de Aguas del Duero.

- 5).—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.
- 6).—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.
- 7).—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que le sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.
- 8).—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicio a tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.
- 9).—Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960 publicados en el "Bole-

tín Oficial del Estado" del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados, en su día, por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico administrativas que se dicten con carácter general.

- 10).—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.
- II). El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.
- ra).—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.
- 13).—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta Resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 («Gaceta de Madrid» del II de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de quince (15 días) que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 27 de mayo de 1971.
El comisario jese de Aguas, Manuel imenez Espuelas,

2.178—3.416

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Nuevas actividades

Habiendo presentado don Juan Antonio Fernández Martín, con domicilio en calle Magallanes, I, solicitud de licencia para apertura Instituto de Idiomas, en calle López Gómez, número 28; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Exemo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a) del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid 13 de septiembre de 1973 A El alcalde Antolín de Santiago y Juárez. 300 3.776—3.417

AGUILAR DE CAMPOS

Habiendo resultado desierta la primera subasta pública para la adjudicación del arriendo de la tierra sobrante de la concentración parcelaria de este Municipio, cedida en precario a este Ayuntamiento, sita al pago de "Senda del Cerezo", se anuncia segunda subasta en las mismas condiciones y precio que rigieron para la primera, que fueron publicados en el "Boletín Oficial" de esta provincia, número 194, de 27 de agosto último, con la sola excepción de que las proposiciones se presentarán, en la Secretaría municipal, durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. La apertura de plicas se celebrará al día siguiente, también hábil.

Aguilar de Campos, 20 de septiemAbre de 1973.—E alcalde, J. Alonso.

Pago diferido 3.872—3 418

Plas. 150

MONASTERIO DE VEGA

Rendidas las cuentas del presupuesto ordinario, las de Administración del Patrimonio, las de caudales y las de valores auxiliares e independientes, correspondientes al ejercicio de 1972, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, con los documentos que las justifican, por plazo de quince días hábiles, durante el cual v los ocho días siguientes, pueden ser examinadas por cualquier habitante del término municipal y formular los reparos y observaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Monasterio de Vega, 25 de septiembre de 1973. El alcalde, Victorino Marifinez. 10 de 3.873—3.419

Plas. 220

MONTEALEGRE

Aprobado por este Ayuntamiento expediente número 1-1973 de modificaciones en estado de gastos del presupuesto ordinario, con cargo al superávit existente, se expone el expediente al público, en esta Secretaría municipal, por plazo de quince días, a efectos de oír reclamaciones.

Montealegre, 30 de septiembre de 1973.—El alcalde (ilegible).

4.010-3.420

Anuncio de Pogo diferido Ptas. 120

OLMOS DE PEÑAFIEL

Conforme dispone el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por plazo de ocho días hábiles y a efectos de reclamaciones, el pliego de condiciones económico administrativas que habrán de regir en la subasta para el arriendo de la finca, de estos Propios, "Prado o Majanales", con una superficie de 8-51-25 hectáreas.

Si durante este plazo no se formulara reclamación alguna, se entenderá convocada la siguiente subasta:

Objeto: Lo es el arrendamiento de la finca de estos Propios "Prado" o "Majanales", con una superficie de 8-51-25 hectáreas.

Duración del arrendamiento: Será de siete años naturales que empezarán a contarse desde el 1 de enero de 1974 y concluirá el 31 de diciembre de 1980.

Tipo de licitación: Ciento treinta mil pesetas (130.000) por cada uno de los años de duración del contrato.

Fianzas: Provisional, 3 por 100 de la base de licitación, y definitiva, el 6 por 100 del tipo de adjudicación.

Proposiciones y plazo de presentación: Las proposiciones redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta, se presentarán, debidamente reintegradas, en sobre cerrado, en la Secretaría del Ayuntamiento, de nueve a trece horas, en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente hábil de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y la apertura de las mismas se verificará, en la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente de finalizado el plazo de admisión de proposiciones, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue.

Modelo de proposición

Don..., de... años, estado..., con D. N. I. número..., expedido en..., enterado del pliego de condiciones para el arriendo de la finca denominada "Prado" o "Majanales", propiedad del Ayuntamiento de Olmos de Peñafiel, se compromete a tomar en arriendo di-

cha finca, ofreciendo por cada uno de los siete años de duración del mismo la cantidad de... pesetas y aceptando todas las condiciones señaladas en dicho pliego que declara conocerlas.

Igualmente y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, declara, bajo su responsabilidad, que no está afecto a la incapacidad ni incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada a que anteriormente presentó plica.

(Fecha y firma del proponente).

Olmos de Peñafiel, 25 de septiembre de 1973.—El alcalde, José Rodríguez.

3.861—3.421

Pros diferido 3.86
Pros 740
TORRELOBATON

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario, para pago de la aportación del Ayuntamiento a la obra de alumbrado público de Torrelobatón, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertimentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Lev de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Torrelobatón, 19 de septiembre de 1973.—El alcalde, J. M. Izquierdo.

3.826—3.422

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO I

Don José María Alvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio con el número 282 de 1973, a instancia de don Pedro, don Mariano y don Ermilio Arranz Marcos, vecinos de Villavaquerín (Valladolid), representados por el procurador don Santiago Hidalgo Martín, para reanudar el tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de la siguiente finca rústica:

Terreno dedicado a cultivo de secano, al sitio de carretera de Tudela a Castrillo, Ayuntamiento de Villavaquerín, que linda Norte, con arroyo de Jaramiel; Sur, carretera de Tudela a Castrillo; Este, con la número 86, de Santiago Bazaco Rodríguez; Oeste, con la 84, de Severina Bazaco Rodríguez y arroyo. Tiene una extensión superficial de 3 hectáreas, 65 áreas y 21 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de don Eutimio Arranz Toribio al tomo 1.243, libro 36, folio 223, finca 2496.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 201 de la Ley Hipotecaria, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción pretendida para que dentro del término de diez días, comparezcan ante el Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Valladolid, a veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—José María Alvarez Terron.—El secretario, Felipe Moreno Mora. CIO DE PAGO PREVIO 3.993—3.423 Plas.

VALLADOLID.—NUMERO 4

CEDULA DE CITACION

El señor juez de instrucción del distrito número cuatro de esta ciudad, en diligencias previas 703-73, por hurto, ha acordado por resolución de esta fecha se cite al perjudicado Alain Francois Cretenet para que comparezca ante este Juzgado dentro de los quince días siguientes en que aparezca esta cédula publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia al objeto de prestar declaración y ser instruido de sus derechos.

Y para que la presente sirva de cédula de citación, en cumplimiento

de lo mandado expido y firmo en Valladolid, a ocho de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—El secretario, Félix Olalla Mariscal.

3.683

MEDINA DE RIOSECO

EDICTO

Don Epifanio Legido López, juez de primera instancia de Medina de Ríoseco.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de mayor cuantía número 45-73, a instancia de don Jesús-Benigno Alonso Fernández, contra "Horizontes Ruta, S. A.", "La Unión y el Fénix Español, S. A." y los desconocidos herederos de don Julián Alonso García, vecino que fue de Valladolid, en calle Joaquín María Jalón, número 10-3.º, quien falleció en accidente de circulación el 18 de mayo de 1971 en Becilla de Valderaduey, en los que por providencia de este fecha, he acordado por medio del presente conferir traslado de la demanda a dichos desconocidos herederos de don Julián Alonso García, emplazándoles para que, dentro del término de nueve días, comparezcan en los autos, personándose en forma.

Dado en Medina de Ríoseco, a uno de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—Epifanio Legido López. El secretario (ilegible).

3.819—3.424
310
BURGOS.—NUMERO 2
CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado, juez de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido, en providencia dictada con esta fecha en autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado, a instancia de don Juan de la Huerta Martínez, de Abechuco, y de don José María Hernando García, de Valladolid, contra don Ignacio Cabello Echave, de Burgos, y don Isidoro de la Rosa de la Fuente, vecino que fue de Valladolid, hoy en ignorado paradero, sobre tercería de dominio de las viviendas

letra "K" y letra "M", de la planta tercera de la casa sita en Valladolid, calle del Padre Manjón, números 54-60, se emplaza por medio de la presente al demandado don Isidoro de la Rosa de la Fuente, mayor de edad. casado, industrial, de Valladolid, cuyo domicilio actual se ignora, para que, dentro del término de nueve días, comparezca en autos, personándose por medio de procurador en este Juzgado, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos presentados se hallan a su disposición en Secretaría de este Juzgado, donde puede recogerlos durante días y horas hábiles.

Para que conste y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid, para que sirva de emplazamiento en forma legal a referido demandado, expido la presente que firmo en Burgos, a diez de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—El secretario (ilegible).

Pros. 450 CUELLAR

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el señor juez de instrucción de este partido, en resolución dictada en las diligencias previas seguidas con el número 92/73, con motivo de lesiones por asta de toro, por medio de la presente se cita al lesionado Andrés Triviño Sánchez, cuyo domicilio se ignora, aunque parece ser lo tieneen Valladolid, a fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración y hacerle el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo los apercibimientos de Ley.

Dada en Cuéllar, a trece de septiembre de mil novecientos setenta y tres. El secretario judicial (ilegible).

3.736

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.